Apreciados Usuarios;

REDNOVA; contribuyendo con el bienestar de nuestros usuarios informa que su consumo total ha sido liquidado de acuerdo con la opción tarifaria establecida en la resolución CREG 048 de 2020. Por lo cual es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

**Para los usuarios de estratos 1 y 2:**

1. Se considerará como plazo mínimo treinta y seis (36) meses hasta sesenta (60) meses, para recuperar los incrementos dejados de facturar correspondientes al costo de la prestación del servicio, dada la implementación de la opción tarifaria aplicada al consumo reflejado en la factura adjunta.
2. El usuario en cualquier momento podrá solicitar que no se le siga aplicando la Opción Tarifaria, para lo cual deberá pagar el saldo acumulado que presente a esa fecha sin ninguna aplicación de sanciones ni costos adicionales.

**Para los estratos 3, 4, 5, Comerciales y Especiales:**

1. Se considerará como plazo de hasta treinta y seis (36) meses, para recuperar los incrementos dejados de facturar correspondientes al costo de la prestación del servicio, dada la implementación de la opción tarifaria aplicada a esta facturación.
2. El usuario en cualquier momento podrá solicitar que no se le siga aplicando la Opción Tarifaria, para lo cual deberá pagar el saldo acumulado que presente a esa fecha, sin ninguna aplicación de sanciones ni costos adicionales.
3. El usuario que desee acogerse a esta opción tarifaria aplicada en la factura adjunta, deberá realizar el pago de la misma; en caso contrario deberá solicitar la reliquidación del consumo facturado (Lo cual para este mes incrementaría el valor de su consumo total), con la formula tarifaria establecida en la resolución CREG 137 de 2013, a través de los siguientes canales de comunicación: www.rednova.com.co/contactate con nosotros./, correo electrónico [servicioalcliente@rednova.com.co](mailto:servicioalcliente@rednova.com.co) o a través de las líneas de atención 018000942563 - 315 4330645

Señor Usuario; tenga en cuenta que conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 130 de la ley 142 de 1994 *“El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos*”.

Cordialmente,

**Gerencia Rednova**